

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN Y LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

INTERVIENEN

De una parte, Dña. María José Morales Avilés con NIF núm. , representante legal de la entidad MAINFOR Soluciones Tecnológicas y Formación SL (en adelante MAINFOR) con CIF núm. B-92909068 y domicilio social en Avda. Jorge Luis Borges, 15 Bloque 3 1º planta, 29010, Málaga.

De otra parte, D. Joan Carles Garcia Cañizares, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Procesos y Sociedad de la Información de la Diputación de Barcelona, NIF núm. P0800000B, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de la Presidencia núm. 3048/16, de fecha 14 de abril, publicado en el BOPB de 22 de abril de 2016, asistido por el Secretario delegado Albert Ortiz Villuendas, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 3299/18, de 13 de abril, y publicado en el BOPB de fecha 20 de abril de 2018.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad y representación de las respectivas entidades para otorgar este Convenio de cooperación educativa.

EXPONEN

I. MAINFOR, S.L. es una empresa de consultoría y servicios globales de formación cuya actividad principal se centra en la gestión integral de planes de formación, que incluye el diagnóstico de necesidades formativas de la entidad, pública o privada; la impartición de la formación y la evaluación de la formación impartida, su certificación y liquidación.

II. Que con el fin de facilitar la formación de sus estudiantes, MAINFOR desea colaborar en el ámbito de la formación de las prácticas académicas externas de sus estudiantes.

III. Que la Diputación de Barcelona (en adelante CENTRO DE PRÁCTICAS) está interesada en colaborar facilitando la realización de prácticas en sus departamentos, con la finalidad de proporcionar a los alumnos la capacitación adecuada para el ejercicio de una profesión.

IV. Que el presente convenio ha sido aprobado por Decreto núm. 5814/2018 de la Presidencia de la Diputación de Barcelona de fecha 11 de junio de 2018.

V. Que, el presente Convenio ha sido redactado a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; la Ley Orgánica 6/2001 de universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por decreto 861/2010, de 2 de julio; el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, del Estatuto del estudiante universitario; y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación), y en la regulación interna de a cuyos efectos acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA sobre la base de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El CENTRO DE PRÁCTICAS proporcionará los medios necesarios para que los estudiantes que hayan superado el 100% de la parte teórica del curso de formación correspondiente, que MAINFOR desarrolla en colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), puedan acceder, como complemento práctico de su formación teórica, al conocimiento de las técnicas y metodología de dicho centro.

SEGUNDA.- Que, para el correcto desenvolvimiento de la actividad formativa, el CENTRO DE PRÁCTICAS designará a un profesional como Tutor que diseñará el tipo de trabajo específico a realizar, acorde con el proyecto formativo de la titulación según el modelo que se adjunta como anexo, siendo responsable de la supervisión y evaluación de cada alumno. MAINFOR, por su parte, nombrará de entre sus profesores un Tutor académico, que será el responsable de acordar el Proyecto de Prácticas con el CENTRO DE PRÁCTICAS y de realizar, junto con el tutor designado por éste, el seguimiento de los estudiantes.

TERCERA.- Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente convenio no supone para el CENTRO DE PRÁCTICAS más compromisos que los previstos en este documento y en los anexos correspondientes a las prácticas; y el proyecto formativo del estudiante. La realización de las prácticas que se amparan en este convenio no implica ninguna relación laboral entre el estudiante y la Diputación de Barcelona. En ningún caso las prácticas serán remuneradas. En ningún caso las prácticas computarán como periodo de antigüedad en el supuesto que el alumno pueda acceder a un puesto de trabajo en la Diputación de Barcelona.

CUARTA.- EI CENTRO DE PRÁCTICAS, durante todo el periodo de realización de las prácticas, estará obligado a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- b) Asignar un tutor de las prácticas no laborales que supervise la correcta ejecución del Proyecto de Prácticas y que las funciones que realicen los prácticos estén relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por el alumno.
- c) Comunicar a MAINFOR, la selección y fecha de incorporación del alumno, de entre los candidatos propuestos por la misma.
- d) Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- e) Expedir al alumno, un informe acreditativo de las prácticas realizadas, donde conste el período, horas totales, así como tareas desarrolladas.

QUINTA.- MAINFOR tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil (número de referencia 0030-01012832) que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos del CENTRO DE PRÁCTICAS.

SEXTA.- Las creaciones obtenidas por los estudiantes en prácticas y derivadas de las mismas, susceptibles de protección a través de los Derechos de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, pertenecerán a los alumnos, salvo que cobren una beca o ayuda del CENTRO DE PRÁCTICAS en cuyo caso éste último podrá reservarse los Derechos de Explotación sobre las creaciones.

SÉPTIMA.- Las partes signatarias del presente convenio actúan como Responsables del tratamiento, de los datos personales de los alumnos en prácticas (candidatos y seleccionados) que se puedan tratar como consecuencias de las actuaciones objeto del mismo, y se someten a las obligaciones previstas en el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD) y resto de normativa estatal complementaria. En concreto se prevé el tratamiento de datos de contacto y académicos de las personas que participan en la ejecución y seguimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, no habiéndose previsto ninguna otra finalidad ni cesión de estos.

CENTRO DE PRACTICAS y MAINFOR realizarán las tareas necesarias para que las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios cumplan con los principios y deberes establecidos en la normativa vigente sobre la materia, para garantizar que no existe riesgo para sus derechos y libertades. Estas actuaciones incluirán especialmente la garantía de transparencia, en cumplimiento del art. 13 y 14 del RGPD, con la información detallada por ambas partes respecto al alumno en prácticas académicas.

OCTAVA.- MAINFOR, durante todo el periodo de realización de las prácticas, estará obligado a:

- a) Seleccionar al alumnado que vaya a realizar las prácticas objeto de este acuerdo de entre aquellos que hayan superado el programa formativo, y verificar que los alumnos además cumplan con los requisitos de titulación que mejor se adapten a la actividad del centro de trabajo en el que realizará las prácticas.
- b) Realizar el seguimiento de las prácticas a desarrollar por las personas participantes en estas, a efectos de asegurar su coordinación con las acciones formativas del programa formativo.
- c) Asignar a cada CENTRO DE PRÁCTICAS un tutor de las prácticas no laborales que será el responsable de acordar el Proyecto de Prácticas con el CENTRO, y de realizar, junto con el tutor designado por esta, el seguimiento de los estudiantes.
- d) Gestionar la póliza de accidentes de las personas participantes.

NOVENA.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se creará una comisión de seguimiento del convenio para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear. Esta comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia, se podrá prorrogar expresamente por un período adicional de cuatro años más, salvo que una de las partes notifique a la otra su intención de darlo por concluido, con un preaviso de un mes.

ONCEAVA.- De acuerdo con el art. 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio de colaboración está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 108 a 112 y disposición adicional 5ª de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; 303 a 311 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; así como por las disposiciones que resulten materialmente aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o de ejecución de este convenio de cooperación, así como de los proyectos formativos que se suscriban a su amparo, se resolverá de mutuo acuerdo y, en última instancia las partes se someterán a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que sean competentes.

DOCEAVA.- De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno, este convenio se publicará íntegramente por la Diputación de Barcelona en el Portal de la Transparencia.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados más abajo.

Málaga,

MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
Y FORMACIÓN SL.
Representante Legal

MARIA JOSE
MORALES (R:
B92909068)

María José Morales Avilés

Firmado digitalmente
por MARIA
JOSE MORALES (R:
B92909068)
Fecha: 2018.07.20
12:05:22 +02'00'

Barcelona,

DIPUTACIÓN DE BARCELONA
Diputado Delegado de Hacienda,
Recursos Humanos, Procesos y
Sociedad de la Información

Joan Carles Garcia Cañizares

El Secretario Delegado

Albert Ortiz Villuendas



Metadades del document

Núm. expedient	2018/0000754
Tipus documental	Conveni
Títol	Conveni de cooperació educativa entre MAINFOR i la Diputació per a la realització de pràctiques externes

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
MARIA JOSE MORALES (B92909068)	Signa	20/07/2018 12:05
CPISR-1 C Joan Carles Garcia Cañizares	Signa	25/07/2018 16:53
CPISR-1 C Alberto Ortiz Villuendas Secretari delegat	Signa	26/07/2018 10:11

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
7613cf846bd7aa37d5c7	https://seuelectronica.diba.cat	

